



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Comunicación General**

**Número:**

**Referencia:** Modificación del valor del módulo del artículo 28 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y del artículo 35 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1344/07 y sus modificaciones.

---

La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), en su carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones comunica lo siguiente:

El día 2 de febrero de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina (BORA) la Decisión Administrativa N° 76/23 (DECAD-2023-76-APN-JGM), por medio de la cual se modificó el valor del módulo del artículo 28 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus modificatorios y complementarios, así como también se modificó el valor del módulo del artículo 35 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1344/07, sus modificatorios y complementarios, fijándose ambos valores en la suma de **PESOS OCHO MIL (\$8.000,00)**.

**Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.**

En cuanto concierne al Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 corresponde destacar que la modificación del valor del módulo tiene particular incidencia en los siguientes artículos:

a) Anexo al artículo 9° del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus modificatorios y complementarios.

<b>CLASES DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y MONTOS EXPRESADOS EN MÓDULOS</b>		<b>AUTORIDAD COMPETENTE</b>
<b>Licitación y Concurso Público o Privado / Subasta Pública.</b>	<b>Compulsiva abreviada y adjudicación simple.</b>	<b>1. Autorizar convocatoria y elección del procedimiento. 2. Aprobar los pliegos y</b>

		<p><b>preselección en etapa múltiple.</b></p> <p><b>3. Dejar sin efecto.</b></p> <p><b>4. Declarar desierto.</b></p>
<p>Hasta el importe que represente <b>UN MIL MÓDULOS (M 1.000)</b></p> <p><b>(HASTA \$ 8.000.000,00.-).</b></p>	-----	Titular de la Unidad Operativa de Contrataciones.
<p>Hasta el importe que represente <b>TRES MIL MÓDULOS (M 3.000).</b></p> <p><b>(HASTA \$ 24.000.000,00.-).</b></p>	-----	Director/a simple o funcionario/a de nivel equivalente.
<p>Hasta el importe que represente <b>QUINCE MIL MÓDULOS (M 15.000).</b></p> <p><b>(HASTA \$ 120.000.000,00.-).</b></p>	<p>Hasta el importe que represente <b>SIETE MIL QUINIENTOS MÓDULOS</b></p> <p><b>(M 7.500)</b></p> <p><b>(Hasta \$ 60.000.000,00.-).</b></p>	Director/a Nacional, Director/a General o funcionario/a de nivel equivalente.
<p>Hasta el importe que represente <b>CINCUENTA MIL MÓDULOS (M 50.000).</b></p> <p><b>(HASTA \$ 400.000.000,00.-).</b></p>	<p>Hasta el importe que represente <b>TREINTA MIL MÓDULOS (M 30.000)</b></p> <p><b>(Hasta \$ 240.000.000,00.-).</b></p>	Subsecretario/a o funcionario/a de nivel equivalente.
<p>Hasta el importe que represente <b>CIEN MIL MÓDULOS (M 100.000).</b></p> <p><b>(HASTA \$ 800.000.000,00.-).</b></p>	<p>Hasta el importe que represente <b>SESENTA Y CINCO MIL MÓDULOS (M 65.000).</b></p> <p><b>(Hasta \$ 520.000.000,00.-).</b></p>	Secretario/a de la Presidencia de la Nación, Secretario/a de la Jefatura de Gabinete, Secretario/a Ministerial o funcionario de nivel equivalente.
<p>Cuando supere el importe que represente <b>CIEN MIL</b></p>	<p>Cuando supere el importe que represente <b>SESENTA Y</b></p>	Ministro/a, funcionario/a con rango y jerarquía de Ministro/a

<b>MÓDULOS (M 100.000).</b> <b>(Cuando supere los \$ 800.000.000,00).</b>	<b>CINCO MIL MÓDULOS</b> <b>(M 65.000)</b> <b>(Cuando supere los \$ 520.000.000,00.-).</b>	o máxima autoridad de organismo descentralizado.
--	--	--

<b>CLASES DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y MONTOS EXPRESADOS EN MÓDULOS</b>		<b>AUTORIDAD COMPETENTE</b>
<b>Licitación y Concurso Público o Privado / Subasta Pública.</b>	<b>Compulsa abreviada y adjudicación simple.</b>	<b>1. Aprobar procedimiento y adjudicar.</b> <b>2. Declarar fracasado.</b>
Hasta el importe que represente <b>UN MIL MÓDULOS (M 1.000)</b> <b>(Hasta \$ 8.000.000,00.-).</b>	-----	Director/a simple o funcionario/a de nivel equivalente.
Hasta el importe que represente <b>TRES MIL MÓDULOS (M 3.000).</b> <b>(Hasta \$ 24.000.000,00.-).</b>	-----	Director/a Nacional, Director/a General o funcionario de nivel equivalente.
Hasta el importe que represente <b>QUINCE MIL MÓDULOS (M 15.000).</b> <b>(Hasta \$ 120.000.000,00.-).</b>	Hasta el importe que represente <b>SIETE MIL QUINIENTOS MÓDULOS</b> <b>(M 7.500)</b> <b>(Hasta \$ 60.000.000,00.-).</b>	Subsecretario/a o funcionario/a de nivel equivalente.
Hasta el importe que represente <b>CINCUENTA MIL MÓDULOS (M 50.000).</b> <b>(Hasta \$ 400.000.000,00.-).</b>	Hasta el importe que represente <b>TREINTA MIL MÓDULOS (M 30.000)</b> <b>(Hasta \$ 240.000.000,00.-).</b>	Secretario/a de la Presidencia de la Nación, Secretario/a de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Secretario/a Ministerial o funcionario/a de nivel equivalente.

Hasta el importe que represente <b>CIENTO MIL MÓDULOS (M 100.000).</b> <b>(Hasta \$ 800.000.000,00.-).</b>	Hasta el importe que represente <b>SESENTA Y CINCO MIL MÓDULOS (M 65.000).</b> <b>(Hasta \$ 520.000.000,00.-).</b>	Ministro/a, funcionario/a con rango y jerarquía de Ministro/a o máxima autoridad de organismo descentralizado.
Quando supere el importe que represente <b>CIENTO MIL MÓDULOS (M 100.000).</b> <b>(Quando supere la suma de \$ 800.000.000,00).</b>	Quando supere el importe que represente <b>SESENTA Y CINCO MIL MÓDULOS (M 65.000)</b> <b>(Quando supere de \$ 520.000.000,00.-).</b>	Jefe de Gabinete de Ministros para todas las jurisdicciones o máximas autoridades de los organismos descentralizados.

b) Artículo 27 del del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus modificatorios y complementarios: *“MONTO ESTIMADO DE LOS CONTRATOS. Cuando el monto estimado del contrato sea el parámetro que se utilice para elegir el procedimiento de selección, se deberá considerar el importe total en que se estimen las adjudicaciones, incluidas las opciones de prórroga previstas y se aplicará la siguiente escala:*

a) *Compulsa abreviada del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del Decreto N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios hasta UN MIL MÓDULOS (M 1.000) [Hasta \$ 8.000.000,00].*

b) *Licitación privada o concurso privado hasta CINCO MIL MÓDULOS (M 5.000) [Hasta \$ 40.000.000].*

c) *Licitación pública o concurso público más de CINCO MIL MÓDULOS (M 5.000) [Más de \$ 40.000.000].*

*El procedimiento de selección elegido será válido cuando el total de las adjudicaciones, incluidas las opciones de prórroga previstas, no superen el monto máximo fijado para encuadrar a cada tipo de procedimiento de selección.”.*

c) Artículo 80 del del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus modificatorios y complementarios: *“EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos: (...):*

c) *Quando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL MÓDULOS (M 1.000) [no supere la suma de \$ 8.000.000,00].*

d) *Quando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL MÓDULOS (M 1.000) [no supere la suma de \$ 8.000.000,00].*

**Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo I a la Disposición ONC N° 63/16 y sus modificaciones.**

- Artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo I a la Disposición

ONC N° 63/16 y sus modificaciones: *FORMAS DE GARANTÍA. Las garantías a que se refiere el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16 podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas: (...) g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M) [no supere la suma de \$ 2.080.000,00].*

### **Ley de Responsabilidad Penal Empresaria N° 27.401.**

- Artículo 24 de la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria N° 27.401: *“Contrataciones con el Estado nacional. La existencia de un Programa de Integridad adecuado conforme los artículos 22 y 23, será condición necesaria para poder contratar con el Estado nacional, en el marco de los contratos que: a) Según la normativa vigente, por su monto, deberá ser aprobado por la autoridad competente con rango no menor a Ministro; y b) Se encuentren comprendidos en el artículo 4° del decreto delegado N° 1023/01 y/o regidos por las leyes 13.064, 17.520, 27.328 y los contratos de concesión o licencia de servicios públicos.”.*

De conformidad con el citado artículo, quedan comprendidas dentro de la exigencia de contar con un Programa de integridad:

I) Las Licitaciones y Concursos, Públicos o Privados y las Subastas públicas que deban ser aprobadas por autoridad con rango no menor a Ministro o equivalente, Secretario General de la Presidencia de la Nación o máximas autoridades de los organismos descentralizados, es decir, aquellas cuya adjudicación (incluida una eventual prórroga) **supere los 50.000 módulos (más de \$ 400.000.000,00.-)**.

II) Las contrataciones directas por compulsión abreviada o adjudicación simple que deban ser aprobadas por autoridad con rango no menor a Ministro o equivalente, Secretario General de la Presidencia de la Nación o máximas autoridades de los organismos descentralizados, es decir, aquellas cuya adjudicación (incluida una eventual prórroga) **supere los 30.000 módulos (más de \$ 240.000.000,00.-)**.

### **Régimen del Sistema de Precios Testigo aprobado como Anexo I a la Resolución SIGEN N° 36/17 y sus modificaciones.**

- Artículo 2° del Régimen del Sistema de Precios Testigo aprobado como Anexo I a la Resolución SIGEN N° 36/17 y sus modificaciones: *“Establecer que el “Control de Precios Testigo” se aplicará cuando el monto estimado de la compra o contratación sea igual o superior a DOCE MIL MÓDULOS (12.000 M), sin distinción del procedimiento de selección empleado por el contratante, siendo el valor del MÓDULO el fijado por el artículo 28 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030, de fecha 15 de septiembre de 2016, y sus modificatorios...”.*

Con lo cual, el control de precios testigo se tornará obligatorio cuando el monto estimado de la compra o contratación sea igual o superior a **\$ 96.000.000,00**.

### **Reglamento aprobado por el Decreto N° 1344/07.**

Luego, en materia de autorización y aprobación del gasto, se transcribe la planilla anexa al artículo 35 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1344/07:

<b>Autoridad Competente para aprobar gastos</b>	<b>Monto representado en módulos</b>
Jefe/a de Gabinete de Ministros para todas las jurisdicciones o máximas autoridades de los organismos descentralizados.	Cuando se supere el importe que represente <b>CIEN MIL MÓDULOS (M 100.000)</b> . <b>(Cuando supere de \$ 800.000.000,00.-)</b> .
Ministros/as, funcionarios/as con rango y jerarquía de Ministros/as, dentro de sus jurisdicciones o máximas autoridades de los organismos descentralizados.	Hasta el importe que represente <b>CIEN MIL MÓDULOS (M 100.000)</b> . <b>(Hasta \$ 800.000.000,00.-)</b> .
Secretarios/as de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Secretarios/as de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios/as Ministeriales o funcionarios/as de nivel equivalente.	Hasta el importe que represente <b>CINCUENTA MIL MÓDULOS (M 50.000)</b> <b>(Hasta \$ 400.000.000,00)</b> .
Subsecretario/as de cada área o funcionario/as de nivel equivalente.	Hasta el importe que represente <b>QUINCE MIL MÓDULOS (M 15.000)</b> <b>(Hasta \$ 120.000.000,00.-)</b> .
Directores/as Nacionales, Directores/as Generales o funcionarios/as de nivel equivalente.	Hasta el importe que represente <b>TRES MIL MÓDULOS (M 3.000)</b> <b>(Hasta \$ 24.000.000,00.-)</b> .
Funcionarios/as en quienes se delegue la facultad.	Hasta el importe que represente <b>MIL MÓDULOS (M 1.000)</b> <b>(Hasta \$ 8.000.000,00.-)</b> .

**Ley de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores N° Ley 27437, su reglamentación y normas complementarias.**

Considerando lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 27.437 el valor del módulo a los efectos de lo dispuesto en esa norma es el fijado por la autoridad de aplicación. Actualmente de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo N° 88/22 (B.O. 23/11/22) es de **PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00.-)**.

No obstante ello, téngase igualmente presente que, cuando dicha normativa remita a los valores del Régimen de

Contrataciones, deberán considerarse los valores vigentes en dicho régimen.

**Excepciones a la intervención de la DIRECCIÓN DE ESTÁNDARES TECNOLÓGICOS (DET) de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (ONTI) de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por el monto de la contratación. Anexo a la Resolución de la Secretaría de Innovación Pública N° 64/21.**

Compras y contrataciones bajo ETAP.

- Cualquier contratación cuyas especificaciones técnicas sean tomadas de las Especificaciones Técnicas de la versión de los Estándares Tecnológicos de la Administración Pública (ETAP) vigente y que el monto total de la operación no supere los **CINCO MIL MÓDULOS (5000 M) (No supere la suma de \$40.000.000).**

Compras y contrataciones generales.

- Cualquier contratación donde el monto total de la operación no supere los **TRES MIL MODULOS (3000M) (No supere la suma de \$ 24.000.000).**

Téngase presente, por último, que el nuevo valor del módulo aprobado por la Decisión Administrativa N° 76/23 –tanto en lo concerniente al Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus modificatorios y complementarios, como en materia de autorización y aprobación del gasto– será de aplicación a los procedimientos de selección que se autoricen a partir del día 9 de febrero de 2023.